

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Calidad

PROCESO	Acción popular
DEMANDANTE	Javier Elías Arias Idarraga
DEMANDADOS	Bancolombia S.A.
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00048 00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Medellín Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

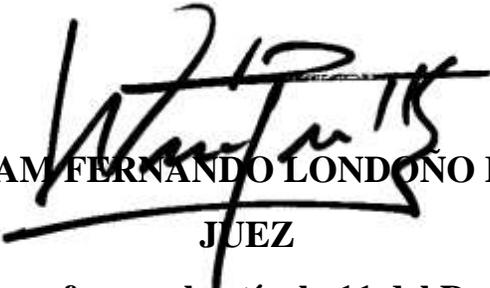
Teniendo en cuenta que, una vez vencido el término otorgado en el auto del 16 de febrero de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, y no habiéndose aportado memorial por el Demandante subsanando los requisitos exigidos, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaria archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]⁴

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 045 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4aad5695f55b737009354cee96957e43539b77586ec21c8b17defdc25c61b1f

Documento generado en 24/03/2021 01:28:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>